

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN EMT/2027/2023, de 24 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo parcial de la Comisión negociadora del Convenio colectivo para las empresas comerciales de servicios de empaquetado, enfajado y cualquier otra manipulación de productos propiedad de terceros (código de convenio núm. 79001635012000).

Visto el texto del Acuerdo parcial de la Comisión negociadora del Convenio colectivo para las empresas comerciales de servicios de empaquetado, enfajado, y cualquier otra manipulación de productos propiedad de terceros, suscrito en fecha 24 de febrero de 2023, por la parte social por los representantes de Comisiones Obreras (CCOO), y la Unión General de Trabajadores (UGT), y por la parte empresarial por los representantes del Gremio de Envasadores y manipuladores de toda clase de productos, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el artículo 2.1) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad; el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del Acuerdo parcial mencionado en el Registro de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona 24 de mayo de 2023

Òscar Riu Garcia

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Acta de Acuerdo Parcial

Representación de los trabajadores

D^a. Manoli Moreno (UGT)

CVE-DOGC-B-23159088-2023

D^a. Marina Cuenca Reolid (UGT)
D^a. Rosario Parra Sotillo (UGT)
D^a. Lady Corrrrea Astrada (UGT)
D. José Romero Faiz (CCOO)
D^a. M^a Aurora Clavain Clavain (CCOO)
D^a. Dolores Vargas Isaac (CCOO)

Asesores

D^a. Isabel Teruel (UGT)
D. Fernando Medina Alcántara (CCOO)

Representación empresarial

(Gremio de envasadores y manipuladores de toda clase de productos)

D^a. Mercé Vallés
D^a. Ana M^a Corpas Osuna
D. Josep Antón Vílchez Enríquez

Asesores

D^a. Olga Rodriguez Cuadra
D. Ricard Gregori Saavedra

En Barcelona a 24 de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen en los locales del sindicato Comisiones Obreras - CC.OO- sitos en la Vía Laietana 16, de dicha localidad, las personas expresadas al margen, miembros de la Comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo número 79001635012000 de empresas comerciales y de servicios y sus trabajadores dedicadas al empaquetado, enfajado, emblistado, ensobrado, etc. en plástico, cartón u otros materiales; así como etiquetados encolados, marcajes, direccionados y cualquier otra manipulación de un producto propiedad de terceros (SMAC) de Catalunya, constituida el próximo pasado día 22 de diciembre de 2022,

ACUERDAN

Primero. - Que a efectos de lo prevenido en el tercer párrafo del artículo sexto del Convenio, y dentro de las conversaciones para negociar el texto anterior, los comparecientes han convenido en suprimir la limitación de seis meses contenida en la meritada disposición, así como el último párrafo del punto décimo del artículo veintisiete motivo por el cual, la negociación podrá extenderse hasta el momento en que las partes lleguen a un acuerdo, sin límite de tiempo alguno.

Segundo. - El presente Acuerdo parcial se incardina en lo prevenido en el artículo 86.e) del vigente Estatuto de los Trabajadores. Iniciar las negociaciones para renovar el Convenio anterior, cuyo vencimiento se producirá en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, sin nombrar presidente y efectuándose dicha labor por los asesores de las partes en forma rotativa.

Tercero. - Asimismo, designan al secretario D. Ricardo Gregori Saavedra para la elevación del presente

CVE-DOGC-B-23159088-2023

Acuerdo ante la autoridad laboral en aras a la publicación del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad firman los asistentes en la fecha y lugar arriba indicado.

(23.159.088)